

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2022-2023 CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril de 2023, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B", de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO**, y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** y **HUGO TRONCOSO**, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial e Interior y Secretario de Actas, Acción Social y Turismo de la Comisión Directiva Nacional respectivamente y los Sres. **ARIEL MADAMI** y **JUAN PERALTA**, en su calidad de **Miembros Paritarios**, con el patrocinio letrado del **Dr. Demetrio Oscar Gonzalez Pereira**; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. lo hace el Dr. **OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI** y **RODOLFO JORGE VITALE**; QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:-----

Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo suscripto el 19 de agosto de 2022, las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en la Cláusula I del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario. -----

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación según surge del Expediente Administrativo **EX-2022-121844689- APN-DGD#MT** y posteriormente en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe.-----

CLAUSULA II: Con el objeto de paliar la situación económica ocurrida recientemente,

que es de público y notorio conocimiento, las partes acuerdan revisar el aumento acumulado otorgado hasta el momento cotejándolo con la inflación acumulada en el periodo de vigencia del acuerdo suscripto con fecha 19 de agosto de 2022 antes mencionado. Efectuada dicha revisión, las partes han advertido que el aumento otorgado ha quedado debajo de la inflación a partir de los salarios de febrero 2023, por lo cual, acuerdan la adecuación de los salarios básicos, los que se encuentran expresados en las Escalas salariales que figuran el Anexo I que firmado por las partes forma parte del presente Acta Acuerdo. -----

CLAUSULA III: Con la finalidad de evitar el dispendio administrativo que conllevaría la reliquidación de haberes, según la pauta acordada en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el aumento correspondiente al mes de marzo 2023 será abonado en forma no remunerativa, estableciéndose que las diferencias que surgieren por la aplicación de la nueva Escala salarial correspondiente a dicho mes, se abonará el 20 de abril de 2023. El aumento correspondiente al mes de abril de 2023, expresado en la Escala del Anexo II, será abonado con la liquidación correspondiente a dicho mes.-----

CLAUSULA IV: Sobre las sumas no remunerativas que se abonen, las empresas deberán efectuar la contribución convencional y a su vez retendrán al trabajador el aporte previsto en el art. 56, debiendo aplicarse a este último, asimismo, a la CUOTA SOLIDARIA acordada en Acta acuerdo de fecha 04/10/2017 y prorrogada su vigencia en Actas posteriores.-----

CLAUSULA V: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo Complementaria por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas, serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de

la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo complementario y se produzcan vencimiento del plazo pactado para el pago del incremento, los empleadores abonarán las sumas devengadas con mención de "Pago anticipo del Acuerdo Complementario de abril de 2023", los que quedarán remplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el presente Acta Acuerdo. -----

CLAUSULA VI: Los nuevos salarios básicos acordados en la Cláusula II precedente absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 01/07/2022, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10. -----

CLAUSULA VII: Asimismo, las Partes han acordado que las nuevas escalas salariales, con la incorporación de los incrementos acordados durante el periodo de vigencia correspondiente al 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, será la escala salarial que se tomará como base para la próxima negociación paritaria, cuya vigencia comenzara a partir del 1 de julio de 2023 y se encuentran expresadas en el Anexo I.-----

CLAUSULA VIII: Como a la fecha de firma de la presente Acta complementaria no se conoce el porcentaje de inflación del mes de junio de 2023, las Partes acuerdan que, si el porcentaje que se tomó en cuenta para la conformación de las Escalas de los Anexo I, fuere superior al que se registre en el periodo de vigencia del Acuerdo paritario de fecha 19 de agosto de 2022, la diferencia será tomada en cuenta para la nueva negociación paritaria. -----

CLAUSULA IX: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto

del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. –

URGARA

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

**FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES
GREMIALES DE ACOPIADORES DE
CEREALES / CONINAGRO**

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. T° 102 F° 970
CUIT. 23-16497760-9

ANEXO I

*Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo como no remunerativas, serán consideradas a efectos del cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, presentismo, antigüedad, feriados nacionales y demás licencias legales, en conclusión es aplicable a todos los efectos legales y convencionales, abonándose los mismos en su conjunto como rubros no remunerativos.

Escala Salarial del 01/03/2023 al 30/06/2023					
HASTA 50M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023	No Rem Marzo 2023	No Rem Abril 2023	No Rem Mayo 2023	Basico Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 247.728,91	\$ 24.772,89	\$ 49.545,78	\$ 49.545,78	\$ 297.274,69
Encargado de Planta	\$ 231.673,21	\$ 23.167,32	\$ 46.334,64	\$ 46.334,64	\$ 278.007,85
Balancero	\$ 224.393,30	\$ 22.439,33	\$ 44.878,66	\$ 44.878,66	\$ 269.271,96
Encargado Laboratorio	\$ 210.043,18	\$ 21.004,32	\$ 42.008,64	\$ 42.008,64	\$ 252.051,82
Enc. Galpón o Deposito	\$ 198.905,76	\$ 19.890,58	\$ 39.781,15	\$ 39.781,15	\$ 238.686,91
Auxiliar especializado	\$ 193.896,82	\$ 19.389,68	\$ 38.779,36	\$ 38.779,36	\$ 232.676,18
Laboratorista	\$ 190.186,68	\$ 19.018,67	\$ 38.037,34	\$ 38.037,34	\$ 228.224,02
Auxiliar	\$ 182.605,60	\$ 18.260,56	\$ 36.521,12	\$ 36.521,12	\$ 219.126,72

Escala Salarial del 01/03/2023 al 30/06/2023					
DE 50M A 100M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023	No Rem Marzo 2023	No Rem Abril 2023	No Rem Mayo 2023	Basico Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 257.203,29	\$ 25.720,33	\$ 51.440,66	\$ 51.440,66	\$ 308.643,95
Encargado de Planta	\$ 240.633,90	\$ 24.063,39	\$ 48.126,78	\$ 48.126,78	\$ 288.760,68
Balancero	\$ 233.077,67	\$ 23.307,77	\$ 46.615,53	\$ 46.615,53	\$ 279.693,20
Encargado Laboratorio	\$ 218.184,04	\$ 21.818,40	\$ 43.636,81	\$ 43.636,81	\$ 261.820,85
Enc. Galpón o Deposito	\$ 211.915,22	\$ 21.191,52	\$ 42.383,04	\$ 42.383,04	\$ 254.298,26
Auxiliar especializado	\$ 207.539,72	\$ 20.753,97	\$ 41.507,94	\$ 41.507,94	\$ 249.047,66
Laboratorista	\$ 202.748,36	\$ 20.274,84	\$ 40.549,67	\$ 40.549,67	\$ 243.298,03
Auxiliar	\$ 191.558,47	\$ 19.155,85	\$ 38.311,69	\$ 38.311,69	\$ 229.870,16

Escala Salarial del 01/03/2023 al 30/06/2023					
DE 100M A 150M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023	No Rem Marzo 2023	No Rem Abril 2023	No Rem Mayo 2023	Basico Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 279.586,57	\$ 27.958,66	\$ 55.917,31	\$ 55.917,31	\$ 335.503,88
Encargado de Planta	\$ 266.034,31	\$ 26.603,43	\$ 53.206,86	\$ 53.206,86	\$ 319.241,17
Balancero	\$ 261.596,51	\$ 26.159,65	\$ 52.319,30	\$ 52.319,30	\$ 313.915,81
Encargado Laboratorio	\$ 249.049,03	\$ 24.904,90	\$ 49.809,81	\$ 49.809,81	\$ 298.858,84
Enc. Galpón o Deposito	\$ 229.983,29	\$ 22.998,33	\$ 45.996,66	\$ 45.996,66	\$ 275.979,95
Auxiliar especializado	\$ 225.079,20	\$ 22.507,92	\$ 45.015,84	\$ 45.015,84	\$ 270.095,04
Laboratorista	\$ 220.000,83	\$ 22.000,08	\$ 44.000,17	\$ 44.000,17	\$ 264.001,00
Auxiliar	\$ 203.403,08	\$ 20.340,31	\$ 40.680,62	\$ 40.680,62	\$ 244.083,70

Escala Salarial del 01/03/2023 al 30/06/2023					
DE 150M A 200M TNS.					
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023	No Rem Marzo 2023	No Rem Abril 2023	No Rem Mayo 2023	Basico Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 296.216,21	\$ 29.621,62	\$ 59.243,24	\$ 59.243,24	\$ 355.459,45

Encargado de Planta	\$ 279.335,04	\$ 27.933,50	\$ 55.867,01	\$ 55.867,01	\$ 335.202,05
Balancero	\$ 277.000,30	\$ 27.700,03	\$ 55.400,06	\$ 55.400,06	\$ 332.400,36
Encargado Laboratorio	\$ 261.498,73	\$ 26.149,87	\$ 52.299,75	\$ 52.299,75	\$ 313.798,48
Enc. Galpón o Deposito	\$ 239.842,39	\$ 23.984,24	\$ 47.968,48	\$ 47.968,48	\$ 287.810,87
Auxiliar especializado	\$ 234.225,54	\$ 23.422,55	\$ 46.845,11	\$ 46.845,11	\$ 281.070,65
Laboratorista	\$ 229.444,04	\$ 22.944,40	\$ 45.888,81	\$ 45.888,81	\$ 275.332,85
Auxiliar	\$ 218.947,17	\$ 21.894,72	\$ 43.789,43	\$ 43.789,43	\$ 262.736,60

Escala Salarial del 01/03/2023 al 30/06/2023

MÁS DE 200M TNS.

CATEGORIAS	Básico Febrero 2023	No Rem Marzo 2023	No Rem Abril 2023	No Rem Mayo 2023	Basico Junio 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 318.435,13	\$ 31.843,51	\$ 63.687,03	\$ 63.687,03	\$ 382.122,16
Encargado de Planta	\$ 297.777,22	\$ 29.777,72	\$ 59.555,44	\$ 59.555,44	\$ 357.332,66
Balancero	\$ 288.176,71	\$ 28.817,67	\$ 57.635,34	\$ 57.635,34	\$ 345.812,05
Encargado Laboratorio	\$ 269.838,64	\$ 26.983,86	\$ 53.967,73	\$ 53.967,73	\$ 323.806,37
Enc. Galpón o Deposito	\$ 257.826,88	\$ 25.782,69	\$ 51.565,38	\$ 51.565,38	\$ 309.392,26
Auxiliar especializado	\$ 251.795,40	\$ 25.179,54	\$ 50.359,08	\$ 50.359,08	\$ 302.154,48
Laboratorista	\$ 246.650,43	\$ 24.665,04	\$ 49.330,09	\$ 49.330,09	\$ 295.980,52
Auxiliar	\$ 235.366,33	\$ 23.536,63	\$ 47.073,27	\$ 47.073,27	\$ 282.439,60



PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.




MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.






DEMETRIO OSCAR
GONZALEZ PEREIRA
ABOGADO
T° 31 F° 848 C.P.A.C.F.
C.A.F.S.M. T° 102 P° 970
CUIT. 2316497760-9